



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 35/2023
Porongo, 27 de septiembre de 2023

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURAN
ALCALDE
MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá las formas de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que: *“El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”*, concordante con el artículo 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece en su artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, los procesos de contratación de Bienes y Servicios de las entidades públicas deberán regirse por las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, el Capítulo IV en la Sección IV del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, regula la Modalidad de Contratación por Excepción en sus artículos del 63 al 66.

Que, el artículo 63 del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, señala la Modalidad de Contratación por Excepción, como la: *“Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 (...)”*.

Que, el artículo 64 del Decreto Supremo N° 0181, establece que: *“La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución”*.

Que, el artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181, establece: *“La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos: “a) cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez”*.

Que, el artículo 13 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales estipula la Jerarquía Normativa Municipal, estableciendo que: *“... La Jerarquía Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: ÓRGANO EJECUTIVO: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia”*.

Que, el artículo 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral 5, establece como atribución del alcalde, Dictar Decretos Ediles.

PORONGO
Gobierno Autónomo Municipal
Posecha infinita



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, la Ley Municipal N° 05/2017, (Ley Municipal de Contratos y Convenios), el Artículo 20, (Contrato de Ejecución Directa) en su Numeral II.- Las contrataciones por excepción, emergencia y directa, son aquellas definidas y prevista en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. El Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles, un informe técnico y financiero de las acciones tomadas en aplicación de estos contratos de carácter excepcional.

CONSIDERANDO.

Toda vez que, mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DECLARACION DESIERTA RPA – N° 07/2023**, de fecha 14 de julio de 2023 en su artículo 2°. El Art 34, parágrafo I, inciso d) e inciso f), del Decreto Supremo 0181, se procede a **DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACION DE LA COMPRA DE CUADRATRACK Y CAJA TRASERA PARA EL CENTRO DE SALUD COMUNIDAD SAN PEDRO “con CUCE: 23-1703-001348105-1-1, y código interno GAMP ANPE BIENES 07/2023**, por la causal establecida en el D.S. N° 181 art 27 l inciso a) **no se hubiera recibido ninguna propuesta**; toda vez que no se presentaron propuestas.

Asimismo, mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DECLARACION DESIERTA RPA – N° 18/2023**, de fecha 09 de agosto de 2023 en su artículo 2°. El Art 34, parágrafo I, inciso d) e inciso f), del Decreto Supremo 0181, se procede a **DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACION DE LA COMPRA DE CUADRATRACK Y CAJA TRASERA PARA EL CENTRO DE SALUD COMUNIDAD SAN PEDRO “con CUCE: 23-1703-001348105-1-1, y código interno GAMP ANPE BIENES 07/2023**, por la causal establecida en el D.S. N° 181 art 27 l inciso a) **no se hubiera recibido ninguna propuesta**; toda vez que no se presentaron propuestas.

También, conforme a las Certificaciones Presupuestarias de 29 de junio de 2023, emitidas por la jefa de la unidad de presupuesto Lic. Laura E. Vaca Diez Dorado, asignando presupuesto para la **“LA COMPRA DE CUADRATRACK Y CAJA TRASERA PARA EL CENTRO DE SALUD COMUNIDAD SAN PEDRO”**, con un Monto de **Bs. 95.837,50.- (Noventa y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Siete con 50/100 bolivianos)** y **Bs. 4.042,60.- (Cuatro Mil Cuarenta y Dos con 60/100 bolivianos)**.

ARTÍCULO 64.- (RESPONSABLE DE CONTRATACIONES POR EXCEPCIÓN). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción.

La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución.

ARTÍCULO 65.- (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN). La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

q) cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez”.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la Ley N° 482.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se **AUTORIZA** el **INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** para la **“COMPRA DE CUADRATRACK Y CAJA TRASERA PARA EL CENTRO DE SALUD COMUNIDAD SAN PEDRO”**, ”, bajo la modalidad de **Contratación por Excepción**, en el marco del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), artículo 32° inciso c), artículo 65° inciso q) y artículo 64°, quedando designado como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN** y encargado de cumplir el procedimiento respectivo, el Lic. Mario Hugo Pérez Méndez en calidad de Secretario Municipal de Administración y Finanzas, conforme a las funciones establecidas en el artículo 34° del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS).



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

ARTICULO 2º. - Se aprueba el procedimiento de contratación por excepción, y el anexo al presente decreto Edil conforme al Artículo 66, párrafo I del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS).

ARTÍCULO 3º.- La Dirección Municipal Administrativa dependiente la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, quedan encomendados al estricto cumplimiento del presente Decreto Edil.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Porongo,
Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO



Abog. Ivier Limón
ASESOR LEGAL DEL DESPACHO
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo